REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 00265

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986; y por la Señora Superintendente de Compañías Encargada, en su Resolución No. ADM-87-017 del 2 de febrero de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 30 de diciembre de 1986, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "REXEL C. LTDA.";

QUE el señor Colin R. Armstrong Wilson, con el patrocinio del abogado Alfredo Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 87-022-IL del 7 de enero de 1987;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No.0460 del 24 de octubre de 1978, autoriza al señor Colin R. Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-0145 del 5 de febrero de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía "REXEL C. LTDA." por OCHOCIENTOS MIL SUCRES dividido en ochocientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

/...

.../

00265

Ref.: Resol. No.87-2-2-1-
Cía.: "REXEL C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de diciembre de 1974, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 05 FEB. 1987

Dr. Luis Salazar Bécker
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Cod. RL4
GMR/cnt.
DL: AJT.